MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ITALIA
RUC 80010479-0
secretariageneral@nuevaitalia.gov.py (0292) 935 - 218
AVDA. PRÓCERES DE MAYO N ° 524 E/ RODRÍGUEZ DE FRANCIA

RESOLUCIÓN I.M N°506/2024

"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°03/2023, I.D N°432467 "AMPLIACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA"

Nueva Italia, 16 de octubre de 2024.

VISTO:

El contrato Licitación por Concurso de Ofertas N°03/2023 ID N°43267 AMPLICACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Nueva Italia ha suscripto el Contrato de Construcción de Obra N°03/2023 para la Ampliación del Palacete Municipal conforme al llamado LCO 03/2023 ID 43.2467, cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario contados a partir del 30 de octubre de 2023, siendo la fecha estimada para la terminación del plazo el 27 de febrero de 2024.-

Que, habiendo la empresa contratista solicitado la prórroga contractual por días de lluvia 15 días calendario extendiéndose el plazo para la entrega hasta el 13 de marzo de 2024.

Que, con la firma del contrato de adenda la prórroga para la entrega final de la obra se extendió hasta el 6 de abril de 2024.

Que, conforme a la presentación del Informe del Fiscal de Obras 27/09/2024 la obra lleva un total de atraso de 174 días calendarios, constatándose un avance del 64% de la obra, aclarando que durante la realización de los trabajos de fiscalización y 15 días previos a la firma de su contrato con la Municipalidad y pasado 5 días de dicho acto, no se ha observado presencia alguna de personal a cargo de la contratista que esté realizando los trabajos pendientes del contrato inicial ni el último firmado con adenda 01 incluida.

Que, conforme refiere el informe del fiscal de obras, el contrato suscrito con la firma DL ARCHITECTURE se encuentra actualmente en proceso de abandono total de la obra con un avance del 64% de la misma sin que a la fecha la firma contratante haya presentado ninguna nota manifestando su intención de continuar con la obra, ni se observa personal alguno trabajando en la misma, por lo cual nos encontramos ante un incumplimiento contractual en cuanto a los plazos para la entrega como así también incumplimiento contractual por el abandono de la obra, incurriendo así en causal de rescisión contractual con las consecuencias administrativas y civiles que de ello derivan.

Que, en fecha 1 de octubre de 2024 se procedió a la notificación a la firma DL ARCHITECTURE del proceso de rescisión de contrato, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para que la misma realice su descargo y presente las pruebas que estime conveniente sin que haya hecho uso de ese derecho, habiendo vencido el plazo en demasía. -

El memorando del Sr. Rubén Alcides Cardozo Gómez, Administrador de Contratos de Obras de la Municipalidad de Nueva Italia, de fecha 15 de octubre de 2024 y con asignación de mesa de entrada de Secretaria General N°674/2024 en donde remite Dictamen N°142/2024 de Asesoría Jurídica Institucional, donde se recomienda la rescisión del contrato licitación por concurso de ofertas N°03/2023, I.D N°432467 "Ampliación de palacete municipal de Nueva Italia

Que, la *Ley N°3.966/2010 "Orgánica Municipal", manda en su artículo 5°Las Municipalidades y su autonomía: las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.*

Municipalidad de Nueva Italia · Secretaría General

ABG. ANA AGUILAR SALINAS
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Italia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

Del mismo modo, el art. 51 Deberes y atribuciones del Intendente: son atribuciones del Intendente Municipal, inc. j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones*;

A la vez, la ley N°2051/03 De contrataciones públicas, en su artículo N°59 La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: **a) por incumplimiento del proveedor o contratista**; b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

Que, el Dictamen Jurídico N°142/2024, considera y recomienda dictar resolución disponiendo la rescisión del contrato LCO 03/2023 ID 432467 "Ampliación de palacete municipal de Nueva Italia"; teniendo en cuenta en su considerando el informe del Administrador de Obras, el Fiscal de Obras y las leyes vigentes.

Que, En base a las documentaciones y consideraciones pertinentes la firma DL ARCHITECTURE de la Arquitecta Noelia Asunción Rodas Maciel, con cédula de identidad N°3.732.789 y ruc N°3.732.789-5 ha incurrido en las causales establecidas en la legislación para la rescisión del presente contrato, por lo cual deviene forzoso rescindir el contrato licitación por concurso de ofertas N°03/2023, I.D N°432467, "Ampliación de palacete de Nueva Italia"

Que, la Ley N°3966/10 establece en su *Artículo 53.- Ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal. En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte del Intendente Municipal, se procederá como sigue: a) la ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el presidente de la misma,* en este caso dicha ausencia ha sido comunicada al colegiado municipal, en consecuencia, la presidenta de la Junta Municipal en base a las atribuciones legales, suscribe la presente resolución.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
R E S U E L V E:

Municipalidad de Nueva Italia • Secretaría General

ABG. ANA AGUILAR SALINAS
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Italia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

ART. 1° . – RESCINDIR el contrato licitación por concurso de ofertas N°03/2023, I.D N°432467, "Ampliación de palacete de Nueva Italia" celebrado con la empresa DL ARCHITECTURE de la Arq. Noelia Asunción Rodas Maciel con RUC N°3732789-5. ----------

Art. 2° CONVOCAR, a la empresa contratada a la verificación conjunta de la obra, al o los representantes de la firma DL ARCHITECTURE, el día viernes, 18 de octubre, del corriente año, a las 12:00hs, con tolerancia horaria de 10 minutos. ----------

Art. 2°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

Abg. ANA EULALIA AGUILAR SALINAS
Secretaria General

LIC. ALBA ELENA FILARTIGA DE SANABRIA
Intendente Municipal-Interino